

ACTA
REGION LIMPIA S.A E.S.P. – ID - 22581

Acta No. 01 – Región Limpia SA E.S.P	Fecha: Bogotá, 13 de mayo de 2025	
Lugar: meet.google.com/xyiy-dzrc-kyi	Hora inicio: 09:00 pm.	Hora final: 10:30 p.m.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
Manuel Octavio Campo Espinoza	Profesional Especializado / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializada / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Mario Alfonso Hurtado Mosquera	Profesional Especializado / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Diana María Rodríguez Alaguna	Profesional Especializado / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Maria Fernanda Zapata Galvez	Gerente Comercial Región Limpia SA ESP	Virtual
Andrés Mauricio Morales	Región Limpia SA ESP	Virtual
Sneidy Gil	Región Limpia SA ESP	Virtual

ORDEN DEL DIA:

- 1°. Presentación y objetivos
- 2°. Socialización de hallazgos
- 3°. Observaciones
- 4°. Compromiso acciones para subsanar hallazgos

DESARROLLO:

1. Presentación y objetivos

Se informa a la empresa Región Limpia SA E.S.P., área de prestación Barbosa, Santander, el objeto de la mesa de trabajo, se registra el listado de asistencia, se procede con la socialización de hallazgos del informe de inspección y vigilancia detallada realizada del 30 de septiembre al 03 de octubre de 2024 y se reciben las observaciones por parte de la empresa.

El propósito de esta mesa de trabajo es la socialización de los resultados del informe de inspección y vigilancia detallada con ocasión de la visita de inspección adelantada del 30 de septiembre al 03 de octubre de 2024 y las observaciones del prestador respecto a los avances en las acciones para subsanar los hallazgos.

La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254351307541 del 29 de abril de 2025, remitió a la empresa Región Limpia SA E.S.P, el informe en mención con el fin que allegará a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes dentro de la mesa de trabajo.

2. Socialización de hallazgos

Así las cosas, la SSPD procede a indicar los hallazgos sobre cada tópico de acuerdo con lo evidenciado en la visita, producto del análisis de la información suministrada y resultados del informe detallado:

Aspectos Administrativos y comerciales

- Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Circular SSPD 001 de 2006, que sustentan la obligatoriedad y calidad de la información suministrada por los prestadores, ya que, lo reportado en RUPS respecto a la composición de la junta directiva no concuerda con la entregada en visita.
- Presunto incumplimiento de la Resolución 20174000237705 de 2017, por no presentar reporte mensual de suscriptores de toda la vigencia 2024 y falta de calidad de la información al no concordar lo reportado en SUI con la información entregada en visita.
- Presunto incumplimiento de las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, al no especificar en la factura del servicio de aseo el factor de subsidio y contribución.
- Presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, por solicitud de requisitos adicionales para la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes.

Aspectos financieros

- Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04-03-2022, modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022, por presentación extemporánea de la taxonomía vigencia 2021
- Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, por presentación extemporánea de la taxonomía vigencia 2022.
- Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016, por cargar de manera incompleta los anexos complementarios de la taxonomía de la vigencia 2023.
- Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Circular SSPD 001 de 2006, que sustentan la obligatoriedad y calidad de la información suministrada por los prestadores, ya que lo reportado en RUPS respecto a la firma de AEGR no concuerda con la información cargada en la taxonomía de la vigencia 2023 formulario responsables de la información financiera
- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020 por presentación extemporánea en las vigencias 2022, 2023 y 2024 de los informes financieros trimestrales IFE.
- Presunto incumplimiento de la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08 de abril de 2006, ya que la empresa no cuenta el plan de Gestión de Resultados (AEGR)

Aspectos Tarifarios

- Presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, al no contar con un portal web de la empresa, por lo cual no se encuentran publicadas las tarifas del servicio de aseo, para cada de unos de semestres y estratos del periodo verificado, en dicho medio.
- Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, adicionado por la Resolución SSPD No. 20201000014555 del 19 de mayo de 2020 en el numeral 56. Formato Giro de Recursos del incentivo al

aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, encontrando que la empresa no ha adelantado el trámite oportuno y necesario para reportar el mencionado formato al SUI de diciembre de 2019 a junio de 2024.

- La empresa no entregó durante el desarrollo de la visita, la publicación de las tarifas del año 2023, de tal forma que el prestador no se encuentra dando estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 200.

Aspectos Técnico- operativos

- Presunto incumplimiento en las características del vehículo de recolección placas VEH856 conforme al artículo 2.3.2.2.3.36. Decreto 1077 de 2015, al no contar con el tubo de escape de gases por encima de la altura máxima. Asimismo, no presentaba equipo de carreteras completo al no contar con señalización de carretera con reflectivo.
-
- Los horarios establecidos por el prestador para la actividad de recolección y transporte presentan diferencias frente al PPSA y el CCU del prestador, por lo que presuntamente se incumple el artículo 2.3.2.2.3.33. del decreto 1077 de 2015.
- Presunto Incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que no se aportó evidencia de la remisión que debe realizarse del censo de los puntos críticos y la gestión realizada de estos. Asimismo, no se presentó el respectivo inventario actualizado.
- No se ha realizado el acuerdo de barrido con los demás prestadores en el APS. Esto es, con EMSAB SA ESP por lo que se presume incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.52. del Decreto 1077 de 2015.
- Los planos aportados de rutas de barrido no cuentan con puntos de inicio y final, así como el trazado del recorrido, por lo que se presume incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.
- Presunto incumplimiento a la calidad de la ejecución de la actividad de corte de césped, al evidenciarse que no se realizó el corte a toda un área programada, se dejaron esparcidos residuos en el sitio y bolsas con residuos de corte sin recoger, por otro lado, no se evidenció el uso de valla informativa y se observó valla de protección en regular estado, por lo que se presume incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.6.67 y 2.3.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015.
- El PPSA no cumple con lineamientos establecidos en Resolución 288 de 2015 del MCVT, relativos a los numerales 1, 2, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.10, 3.12, 3.14 y 4 de lo establecido en la Resolución 0288 de 2015.
- No se suministró el inventario de las cestas instaladas en el municipio por lo que se presume incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015.
- Las toneladas de los residuos provenientes del área de prestación no están siendo reportadas en el SUI, en el formato "Residuos Generados en el Área de Prestación" por lo que presuntamente existe un incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- El Plan de emergencias y contingencia vigente no se encuentra reportado en SUI por lo que presuntamente existe un incumplimiento a la actualización de la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- Existen diferencias en el inventario de vehículos informados en visita frente al reportado en el SUI por lo que presuntamente existe un incumplimiento a la calidad de la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- Existen diferencias entre los km de barrido informados para la visita y los reportados en el SUI para los aspectos tarifarios por lo que presuntamente existe un incumplimiento a la actualización de la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

INFORMACIÓN (RUPS, SUI, ETC)

- El prestador tiene pendiente el reporte de información en términos de calidad y oportunidad al sistema único de información – SUI. Según esto, presuntamente se estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.

Una vez socializadas las observaciones del informe detallado, se procedió por parte de la Superintendencia, a informar al prestador Región Limpia SA E.S.P, sobre las acciones de seguimiento y control que surtan en el marco de sus funciones. Así mismo, se dio explicación detallada frente a la pregunta del prestador relacionada con los tiempos de respuesta a las comunicaciones remitidas por parte de esta Superintendencia.

Finalmente, esta Dirección Técnica de Gestión de Aseo, informó al prestador que, en atención a la respuesta remitida bajo Radicado SSPD No. 20255291925792 del 14/05/2025, será tenida en cuenta en las acciones de seguimiento y control.

3. Observaciones

N/A

4. Compromiso acciones para subsanar hallazgos

COMPROMISOS / ACUERDOS:

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	Revisión de las respuestas emitidas por el prestador y análisis de las mismas, para luego informar al prestador el resultado de la evaluación.	SSPD	Por definir	Virtual

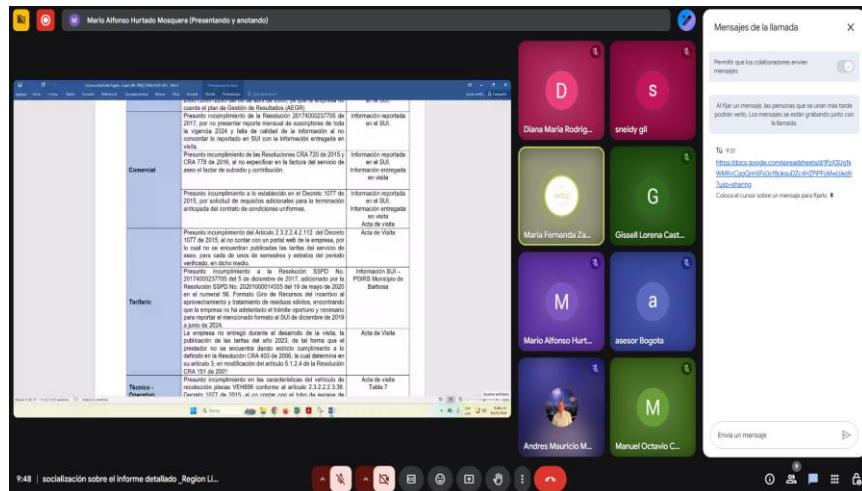
PRÓXIMA REUNIÓN: Por definir.

Para constancia de lo anterior, se diligencia el control de asistencia virtual.

Anexo: Control de asistencia mesa de trabajo

Link de grabación: https://drive.google.com/file/d/1OwgdXL6rvlNztJr_R98Rp7ao1iiLSRqr/view

Imagen 1. Pantallazo socialización de hallazgos del informe detallado vigencia 2024.



Nota. Socialización de hallazgos del informe detallado vigencia 2024 LYS vía Google Meet - meet.google.com/xyi-dzrc-kyi